



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Aniversario de Machu Picchu para el Mundo"

Página 1 de 2

Ica, **03 FEB. 2011**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2011-ANA – ALA ICA.

VISTO:

El Expediente de Recurso de Registro N° 4017-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 30 de Diciembre del 2009 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo Tubular IRHS-370, ubicado en el Sector de Cinco Piedras, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 4017-2010-ANA-ALA ICA, de 30 de Diciembre del 2009, don Jorge Alfredo Nieto Rebata, se apersona a la instancia, solicitando el otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Aguas Subterráneas provenientes del Pozo IRHS-370, ubicado en el Sector de Cinco Piedras, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, haciendo llegar los requisitos que corren en fojas 02 a 28 de los actuados;

Que, a merito de lo referido precedentemente, personal Técnico de la Administración Local de Aguas Ica, luego del tramite, la evaluación y revisión del expediente materia de la presente se elabora el Informe Técnico N° 435-2010-ANA-ALA ICA/LMP, de fecha 12 de Octubre del 2010; por lo que de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, los referidos actuados son remitidos por ante la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recurso Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la opinión correspondiente; sin embargo luego de la evaluación por parte del profesional especialista de la citada Dirección, se emite el Informe Técnico N°094-2010-ANA-DCPRH-SAUB/HAC, de fecha 29 de Octubre del 2010, cuyos actuados presenta observaciones que deben ser subsanadas por el recurrente; ello fue hecho de conocimiento del recurrente con la instrumental de fojas 52 de lo actuado, a fin de que absuelva las observaciones dentro del plazo de (10) días; indicándole incluso, que en caso de incumplimiento se daría por no presentada su petición, y se procedería conforme a Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, en el caso de autos se aprecia que en efecto, no obstante el requerimiento dirigido a la recurrente tal y conforme se encuentra acreditado, no ha cumplido con absolver las observaciones que se formuló en su oportunidad, por lo que, y estando el referido tramite paralizado por más de 30 días, en consecuencia, es pertinente aplicar y hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose expedir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° y 191° del



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Aniversario de Machu Picchu para el Mundo"

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2011-ANA – ALA ICA.

Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 y segundo apartado de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el Abandono del Trámite Administrativo N° 4017-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 30 de Diciembre del 2009, promovido por don Jorge Alfredo Nieto Rebata, sobre Otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-370, ubicado en el Sector de Cinco Piedras Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente.

SEGUNDO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

COMUNIQUESE y REGISTRESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Julio C. Chávez Cárdenas
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc. ANA
JUVSVI
ARCHIVO